



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

PROCESO	VERBAL – POSESORIO
DEMANDANTE	INVERSIONES CARDENAS TOBON S.A.S. Y MEJIA FERNANDEZ Y COMPAÑÍA S.C.S. EN LIQUIDACION.
DEMANDADO	LUZ ALBA SANCHEZ ARROYAVE OFELIA DE JESUS SANCHEZ ARROYAVE DAVID SANCHEZ ISABEL LOPE RA SEPULVEDA HERNAN DARIO MAZO SANCHEZ
	050013103009-2020-00241-00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Medellín, primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Estudiada la presente demanda, encuentra el despacho que previo a asumir competencia y de conformidad a los artículos 82 y 84 y 90 del C.G.P., se hace necesario **inadmitirla** para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazo, la parte actora allegue la conciliación extrajudicial exigida en el artículo 621 del Código General del Proceso, toda vez que, si bien se rogó una medida cautelar que en principio eximiría el agotamiento del requisito de procedibilidad, lo cierto es que, la **inscripción de la demanda** es improcedente para la pretensión formulada.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHRQUEZ
JUEZ

JEVE